

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud visible en el PDF029, se indica a la memorialista que deberá estarse a lo resuelto en el numeral 5 del auto de fecha 16 de noviembre de 2021 (PDF022).

Con todo, se ordena OFICIAR a la Empresa RADIO TAXIS MIO, advirtiéndole que la inscripción de la demanda como medida cautelar en los procesos declarativos, tiene como finalidad dar publicidad frente a terceros ajenos al proceso la existencia del mismo, sin que con dicha medida se ponga los bienes fuera del comercio, es decir que, el titular del bien sobre el cual recae la medida puede realizar cualquier acto de disposición, sin que el registro de la demanda sea óbice para hacerlo, sin embargo, cualquier negocio jurídico que se realice sobre el bien, queda sujeto a la decisión judicial.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 146 de 05/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>SANDRA ROZO RODRÍGUEZ</p> <p>Secretaría</p>
--

C.S.B.

Firmado Por:  
Andrés Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c039b9d8b024a3074dc91c7e43be00f0f33cfcfe701b06e4a013a46ad2e3c4f9**

Documento generado en 02/09/2022 12:45:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**